



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 31 de octubre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Andali Inversiones S.A Nit. 900.366.490-1
Demandados:	Juan Manuel Urrea Serna C.C. 7.521.032 José Manuel Suarez Ríos C.C. 1.094.946.249 Lusuau S.A.S Nit. 901086216-1
Radicado:	630013103002-2020-00080-00
Asunto:	Reconoce personería Surte efectos embargo de remanentes Pone en conocimiento

1. En los términos del poder conferido y visto en el doc. 182 del expediente digital, se tiene como apoderada judicial del demandado, Juan Manuel Urrea Serna, a la abogada Sonia Astrid González Moncada, identificada con cédula de ciudadanía nro. 41.927.859 y portadora de la tarjeta profesional nro. 238.818 del C.S de la J.

2. Teniendo en cuenta el oficio nro.1145 del 29 de septiembre de 2022, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Q), donde se comunica la cautela de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente con cargo a este proceso, respecto del común demandado, Juan Manuel Urrea Serna (doc.183), encuentra el Despacho que es procedente acceder a la misma, al no hallarse inscrita con anterioridad otra solicitud de igual naturaleza, por lo cual surte efectos legales dentro del presente proceso, el embargo de remanentes a favor del ejecutivo con radicado nro. 63001400300120210030600, promovido por Martha Judy García, en contra del aquí demandado, Juan Manuel Urrea Serna, desde el 7 de octubre de 2022, fecha en que se presentó la solicitud ante este Juzgado.

2.1. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, remítase comunicación al [correo institucional](#) con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Q), informándole lo concerniente al embargo de remanentes, dejando constancia en el dossier.

3. Se pone en conocimiento el informe del secuestre que milita en el doc. 186 del legajo.

4. Se pone en conocimiento el oficio nro. 1242 del 12 de octubre de 2022, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Q), en el que informa la cancelación de la medida de embargo respecto del vehículo con

placas JIR443, quedando por cuenta del proceso ejecutivo prendario que allí se tramita, con radicado nro. 63001400300120210019900, donde funge como demandado, José Manuel Suarez Ríos, quedando a favor de este proceso el embargo de remanentes. Véase¹:

"...QUINTO: Como quiera que se advierte de la respuesta al oficio N° 1331 del 16 de diciembre de 2021, remitida por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA que, para inscribir la medida a favor del presente proceso, se canceló la medida para el ejecutivo mixto radicado N° 2020-00080, que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero, numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, el cual en su tenor literal reza: "En todo caso, el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o el secuestro a que se refieren los dos incisos anteriores.". Librense los oficios respectivos a las entidades respectivas, esto es, a la Secretaría de Tránsito de Armenia y al precitado Juzgado..."

4.1. En consecuencia, se ordena al comunicar al auxiliar DAFUBA S.A.S, quien actúa en calidad de secuestre del vehículo JIR-443, que a partir de la fecha, deberá presentar sus informes para el proceso 63001400300120210019900 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q)

Por intermedio del Centro de Servicios en coordinación con la secretaria, comuníquese lo anterior al correo electrónico dany832@hotmail.com, con copia al [correo institucional](#) del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, dejando constancia en el expediente.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ

Juez (E)

¹ Doc. 188 del expediente digital.